



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

2749 *PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO TERCIARIO COMERCIAL EN PLANTA DE SÓTANO DE PARCELA EMPLAZADA EN AVENIDA MEDITERRÁNEO Nº 55*

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR Y DEL BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL P.R.I., PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO TERCIARIO COMERCIAL EN PRIMERA PLANTA DE SÓTANO DE PARCELA EMPLAZADA EN EJE COMERCIAL , EN AVENIDA DEL MEDITERRANEO Nº 55.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de Aprobación del Plan de Reforma Interior y del Borrador del Convenio Urbanístico para la ejecución del mismo, formulado por la mercantil CONVALESA, S.L.U., para la aplicación del Artículo 2 (Ejes Comerciales. Condiciones Particulares de uso) de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en Suelo Urbano del PGMO 1990, en primera planta de sótano de parcela sita en eje comercial, Avenida del Mediterráneo nº 55, Hotel "Casino Mediterráneo", tramitado bajo el expediente número PL-9/2020 y fechado Septiembre 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se da publicación al presente Edicto para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto de las Normas Urbanísticas modificadas, haciendo constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1: El ámbito de este Plan de Reforma Interior coincide con el de la Modificación del PRI, para la aplicación de la Submodificación nº 1 de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, en la parcela emplazada en la Avda. del Mediterráneo nº 55, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 30 de septiembre de 2019, ámbito que coincide asimismo con el área virtual delimitada en la 2ª Actualización de la Modificación Puntual nº 1 del PGMO de 1990 "Incentivación Hotelera" para el cálculo del equilibrio dotacional, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2017, área virtual que se identifica en dicha actualización como Ámbito 1.

Artículo 2: En el ámbito de este Plan de Reforma Interior son de aplicación las normas urbanísticas correspondientes a las dos zonas de calificación urbanística que afectan a la parcela, EA-2-b, edificación abierta grado 2 nivel b, y EA-1-b, edificación abierta grado 1 nivel b, conforme establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, aprobado definitivamente por la Consellería de Urbanismo el 26 de noviembre de 1990 y publicado en el BOP de Alicante de 29 de diciembre de 1990, y teniendo en cuenta todas sus posteriores modificaciones puntuales vigentes con incidencia en el ámbito, y junto con los planes de desarrollo aprobados y acuerdos interpretativos adoptados y en vigor desde entonces.

Artículo 3: El presente PRI identifica y permite la materialización de una edificabilidad de uso terciario comercial de 2.821 m²t útiles en primera planta sótano, sin perjuicio de que se mantiene la posibilidad de uso de dicha planta para aparcamiento.

Artículo 4: Se establece que a la edificabilidad de uso terciario identificada en primera planta sótano le corresponde una cesión de suelo dotacional de 938,03 m²s por aplicación del índice dotacional $ISD=EDG=0,332517$.

Artículo 5: Dado el nivel de urbanización y consolidación del ámbito del presente PRI, se establece que se deberá realizar la cesión del suelo dotacional correspondiente a la edificabilidad terciaria comercial en primera planta sótano, así como del excedente generado, mediante compensación económica, para lo cual se deberá formalizar, entre el Ayuntamiento y el titular de la edificabilidad el correspondiente convenio urbanístico.

El momento de la materialización de la cesión por compensación es una materia de gestión urbanística, no de ordenación, por lo que se realizará en función del consumo de edificabilidad terciaria comercial que se solicite en cada caso, de modo que se realizará tal cesión según de la edificabilidad que se consuma en cada caso.

Benidorm, 8 de marzo de 2021

LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO

Lourdes Caselles Domenech.